Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : FINANCIERA PROGRESA
Demandado : SANDRA CHAVEZ CARDENAS
Radicación : 41-001-41-89-003-2020-00468-00

Mediante memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, solicitó de este Despacho Judicial oficiarse a MEDIMAS E.P.S. a efectos de obtener información sobre el empleador de la señora SANDRA CHAVEZ CARDENAS, en atención a que luego de realizada previa petición ante la precitada entidad, aquella se había denegado a suministrarle lo pedido.

Bajo ese derrotero, habiéndose cumplido primeramente la carga procesal de la parte ejecutante al tenor de lo dispuesto en el Numeral 4 del Artículo 43 del Código General del Proceso, este Despacho habrá de acceder a lo solicitado, en consonancia con lo contemplado en el Parágrafo 2 del Artículo 291 del Estatuto General Procesal, en el sentido de ordenarse oficiar a MEDIMAS E.P.S., para que se sirva manifestar a esta judicatura el nombre de la entidad empleadora de la señora SANDRA CHAVEZ CARDENAS, y su respectiva ubicación, acorde a la información que repose en sus bases de datos.

Por todo lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a MEDIMAS E.P.S. para que en el término de quince (15) días hábiles, se sirva manifestar a este Despacho la ubicación y el nombre de la entidad empleadora de la demandada SANDRA CHAVEZ CARDENAS, identificada con C.C. No. 36.311.548.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

J.S.E.S.